

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMAj01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: CLAUDIA INÉS LIZARAZO NIÑO

C. ELECTRÓNICO: (SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DEMANDADA)

DEMANDADA: MARIELA GONZÁLEZ

C. ELECTRÓNICO: (SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DEMANDADA)

RAD: 2023 - 00013 - 00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060456100003930OBLIGACIÓN N° 725060450078641

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL INSOLUTO.	\$4.375.000
INTERESES REMUNERATORIOS, DESDE EL 07 DE ENERO DE 2022, HASTA EL 03 DE MARZO DE 2023.	\$602.246
INTERESES MORATORIOS, A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DESDE EL DÍA 04 DE MARZO DE 2023, HASTA EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	\$848.298,32
OTROS CONCEPTOS	\$159.250
TOTAL	\$5.984.794

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2023: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.....(\$5.984.794).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

Abogado Externo

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Proyectó: Majo Fula